



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 43_3.3.2.1/2023

Fecha Expdte.: 07/12/2023

APROBADO

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 43_3.3.2.1/2023_SUBVENCIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO (CAMPAMENTO 2023)

< DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO, con CIF G-21609409, en el que solicitaba subvención por importe de 3.500,00 euros para financiar el PROYECTO CAMPAMENTO DE VERANO 2023 cuyo presupuesto estimado asciende 3.500,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 179 480 00 SUBVENCION ASOCIACIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO con importe de 3.500,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado “Subvenciones Nominativas”, de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO, la siguiente subvención:

Cuantía: 3.500,00 euros

Destino: Financiar el CAMPAMENTO DE VERANO 2023

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - .Decreto

Nº: 2023/4476
Código para validación: 25Z3R-T1W0I-1Y133
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (<https://sedeaytomoguer.es>)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 43_3.3.2.1/2023

Fecha Expdte.: 07/12/2023

APROBADO

Forma de pago: sin justificación previa.

Importe a justificar: 3.500,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Conforme a la mencionada Base 26 de Ejecución del Presupuesto Municipal:

- Los gastos de telefonía, móvil y fija no podrán subvencionarse en cuantía superior al 50% del gasto justificado.
- Los gastos de hostelería o restauración o similares, no podrán superar el 20% de la totalidad del gasto subvencionado.

Plazo de ejecución: Enero a Diciembre de 2023

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2024

Forma de justificación:

- Justificación final: Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012 modificada, las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Reconocer el 100% de las obligaciones derivadas de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO para financiar el proyecto CAMPAMENTO DE VERANO 2023 con cargo a la partida presupuestaria 179 480 00 SUBVENCION ASOCIACIÓN MOGUEREÑA AMIGOS DEL ESCULTISMO

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

En la ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Se toma razón del presente decreto por el Secretario General a los efectos de fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

